



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 SEP. 2020 18:45:29

Entrada **52715**

PREGUNTA GASTOS DESPLAZAMIENTO CURSOS INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

El artículo 27 del Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de acceso y el régimen de prestación de la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, establece que las acciones formativas que imparta el Instituto Social de la Marina se realizarán lo más cerca de la residencia de los beneficiarios, y que la asistencia a los cursos incluidos en los planes anuales del ISM no supondrán gasto alguno para sus beneficiarios.

Así, según lo que se recoge a continuación en el artículo 27.3.a) y b) de este mismo Real Decreto 292/2018, todo el alumnado asistente a cursos de formación profesional marítima y sanitaria del ISM tendrán derecho a:

- a) Gastos de desplazamiento y de manutención cuando la distancia entre la localidad de residencia del alumno y la localidad en la que se ubica el del centro de formación sea igual o superior a 30 kilómetros.
- b) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando la distancia entre la localidad de residencia del alumno y la localidad en la que se ubica el centro de formación sea igual o superior a 50 kilómetros.

Por su parte, el artículo 4.1 de la Orden TMS/693/2018, de 28 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo, se establece que *“los gastos de desplazamiento susceptibles de reembolso por el Instituto Social*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 SEP. 2020 18:45:29

Entrada **52715**

de la Marina, previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo, serán abonados siempre y cuando los desplazamientos hayan sido efectivamente realizados y acreditados y siempre que el desplazamiento se lleve a cabo en transporte colectivo y en clase turista, debiendo acreditarse ambos extremos”.

Esta normativa ni se adapta ni tiene en cuenta la realidad de Galiza, pues exige que el desplazamiento se realice en transporte público para poder ser reembolsado ese gasto, cuando esto es imposible con las líneas y frecuencias que se encuentran disponibles actualmente.

Debe recordarse que, aunque el Instituto Social de la Marina puede impartir formación en todos sus centros cuando es necesario, tanto en los comarcales como en los locales, sólo cuenta con dos Centros de Formación Marítima, el situado en Bamio (Vilagarcía de Arousa) e Isla Cristina (Huelva).

En el caso del centro situado en Galiza, las conexiones en transporte público de forma directa con el centro de formación de Bamio serían sólo posibles para el alumnado que se desplace desde ciudades como Pontevedra, Vigo, Santiago o A Coruña, que cuentan con medios de transporte público o colectivo que llevan directamente a Vilagarcía. Pero para el resto de localidades, implica necesariamente tener que desplazarse primero a una de estas poblaciones principales y desde allí, hasta el centro formativo.

Por lo tanto, el cálculo de la distancia recorrida no puede realizarse de forma directa desde el domicilio o lugar de residencia de las alumnas y alumnos hasta el centro de formación, si no que debe tenerse en cuenta el recorrido que hace el medio de transporte público elegido, de haber alguno que se adecúe, pues por sus horarios y frecuencias resultaría complicado llegar a tiempo al inicio de las actividades lectivas.

Además, resulta imprescindible que se permita justificar también el desplazamiento en vehículos particulares, aplicando en ese caso un baremo por el kilometraje. Así, a partir de un radio determinado del centro, no existiendo transporte público o siendo este demasiado gravoso en función del tiempo que supone, debe permitirse abonar los gastos por desplazamiento realizados en vehículos privados.

Por los mismos motivos debe tenerse en cuenta la distancia realmente recorrida en el medio de transporte elegido, sea este colectivo o privativo, a los

efectos de la distancia que computa para tener también derecho a los gastos derivados de la pernoctación, que tal y como se fija por el decreto sería en todos aquellos casos en que la distancia supere los 50 kilómetros.

Por los motivos expuestos, se formulan por el BNG las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Se modificará el Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de acceso y el régimen de prestación de la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, para garantizar que se realiza el cómputo en el caso de desplazamientos en transporte público, atendiendo a la ruta que realiza el medio colectivo y no a la distancia lineal entre el domicilio o residencia del alumnado y el centro de formación?
2. ¿Se adaptará el Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo, para permitir que en aquellos casos en que no exista posibilidad de comunicación en transporte público, o bien esta sea demasiado gravosa para el alumnado por la distancia y tiempo que suponen, se sufraguen los gastos de desplazamiento en vehículos particulares amortizando los gastos por kilometraje?
3. ¿Se utilizará también la medida distancia recorrida efectivamente, sea esta en transporte público o en autobús, para facilitar la compensación económica o dieta correspondiente al alojamiento y que ahora se fija a partir de los 50 km de distancia al centro de formación?

Madrid, a 8 de septiembre de 2020



Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso